

**SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN**

**Identificación de la solicitud**

**NUNC:** 2020146085

**Caso:** 2

**IUE:** 2-13808/2022

**Solicitud:** 1180269

**Con detenidos:** No

**Juzgado:** Oficina Penal Centralizada

**Intervinientes**

**Datos de imputado(s):**

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
No			G.R.M.B.		Público	
No			W.R.		Privado	3662

**Derecho aplicable a imputado(s):**

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
G.R.M.B.		HOMICIDIO	CP-310		
W.R.		HOMICIDIO	CP-310		

**Datos de víctima(s):**

Nombre en doc.	País-Tipo-Número
A.J.P.K.	

**Hechos, fundamentos, prueba y petitorio**

**Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:**

Sr. Juez

La Fiscalía Letrada de Montevideo de Homicidios de 2o turno, en el marco de la investigación llevada a cabo bajo la novedad identificada con el N.o 10955635. NUNC. 2020146085, referente al homicidio de quien en vida fuera A.J.P.K., solicita la formalización de la investigación respecto de W.R. y G.M. por la comisión de un delito de homicidio muy especialmente agravado, en calidad de coautores, en atención a los siguientes hechos y evidencias.

El día domingo 31 de mayo del año 2020, aproximadamente a la hora 18, la víctima A.J.P.K. (oriental, soltero, de 42 años), llegó en su vehículo marca KIA, modelo PRIDE, matrícula XXX XXXX, color azul, a su domicilio ubicado en la calle XXXX entre las calles XXXX y XXXX

(barrio Sayago), allí es abordado por los imputados W.R., G.M. y una tercera persona de sexo masculino que aún no fue identificada, los cuales proceden a apoderarse mediante violencias y amenazas del vehículo de la víctima, efectuándole un disparo con arma de fuego, que provoca su caída en el lugar, retirándose los partícipes en el auto de A.P. y con su teléfono celular. La víctima recibió un disparo por arma de fuego, ocasionándole la muerte en el lugar de los hechos, contando con certificado forense que da cuenta de la causa.

Lo anterior es posible de afirmar en virtud de las siguientes evidencias obrantes en la carpeta investigativa: El día del hecho, 31 de mayo, desde tempranas horas de la tarde, fue posible visualizar, en distintas zonas monitoreadas de la ciudad de Montevideo al vehículo Renault color blanco MAT XXX XXXX, propiedad de W.R.; dentro del mismo a éste último conduciendo, acompañado de dos personas mas, un hombre y una mujer. A la hora 17.55, aproximadamente, el vehículo blanco sufre un desperfecto y queda estacionado en la calle XXXX, exactamente a la vuelta del domicilio de la víctima y del lugar de los hechos. De ese vehículo descienden dos hombres y una mujer, cuya última visualización es caminando por la calle XXXX, hacia XXXX (calle del domicilio de la víctima), los tres juntos, a la hora 18.05. A su vez se observa el pasaje de la víctima en su vehículo, minutos antes de arribar a su domicilio. Luego de ésto ocurre el hecho criminal y es visualizada la fuga del auto de la víctima (18.07), por calle XXXX. Resulta fundamental mencionar que en una de las imágenes de la fuga del vehículo puede apreciarse claramente la presencia de tres personas adentro del mismo.

Ahora bien, con visualizaciones la fiscalía se refiere a filmaciones de cámaras de video vigilancia, tanto públicas como privadas, existentes en todas las salidas posibles del lugar del hecho, por lo que las personas que descienden del vehículo, no salieron a pie de la zona, porque eso se hubiera visto, ya que todas las salidas posibles se encontraban monitoreadas, observándose solamente el vehículo de P., dándose a la fuga luego de ocurrido el hecho y justamente con tres tripulantes.

Vecinos de la víctima, y para brindar mayor claridad de la hora en la cual ocurrieron los hechos, escucharon el hecho delictivo en la calle, ya que oyeron a la víctima gritar, un disparo de arma de fuego y el ruido de un vehículo saliendo a alta velocidad, para luego de dar aviso al 911, prestar ayuda a la víctima, que conocían claramente por ser su vecino.

Cabe agregar, que dentro del auto blanco, pudo encontrarse rastros biológicos que permiten afirmar que W. conducía, y que G. iba de acompañante. A su vez G.M., es posible de identificar por los rasgos del rostro de la misma que son tomados en una de las visualizaciones. Respecto a la tenencia de W.R. sobre el vehículo blanco marca Renault ésta surge de múltiple prueba testimonial, ya que pasados unos días del hecho W. solicitó a conocidos fueran a retirar el auto del lugar, no logrando éstos últimos su objetivo.

El vehículo de la víctima es encontrado en la zona del Barrio 40 semanas, con pérdidas totales, ya que fue intencionalmente incendiado, y el teléfono celular pudo ser ubicado, de acuerdo a información vertida por el sistema Sail, en manos de P.R., condenado por este hecho por un delito de receptación, el cual manifestó haber recibido el celular de parte de una persona del barrio, con años de amistad con W.

Por todo lo expuesto surgen elementos suficientes como para entender que las personas identificadas como W.R., oriental, soltero, titular de la cédula de identidad número x.xxx.xxx-x y G.M., oriental, soltero, con cédula de identidad x.xxx,xxx-x participaron en los hechos antes descriptos, ambos en calidad de coautores, en atención a que no es posible aún determinar quien efectúa el disparo con el arma de fuego, pero no quedando dudas de la coparticipación fundamental de todos los implicados en la acción delictiva descripta.

Asimismo y en atención a que el homicidio es cometido como medio para consumar un delito de rapiña de los efectos de la víctima, vehículo y teléfono celular, corresponde tipificarlo de acuerdo a las previsiones del artículo 312 numeral 4 del CP, homicidio muy especialmente agravado.

Evidencias con las que cuenta la Fiscalía en su carpeta investigativa y que ha sido debidamente controlada por las Defensas:

- 1.- Filmaciones de cámaras de video vigilancia, públicas y privadas de la zona de los hechos.
- 2.- Filmaciones del día del hecho de cámaras del Ministerio del Interior, donde se observa el vehículo Renault blanco, circulando con tres personas.
- 2.- Declaración de testigos, en acta administrativa en sede policial y en audio tomadas en sede de Fiscalía.
- 3.- Línea de tiempo con imágenes realizada por DIVARU, de acuerdo a las filmaciones referidas en los numerales anteriores.

- 5- Planimetría de zona del hecho, que incluye georeferenciación de las cámaras de video vigilancia.
- 6- Pericia médico forense de autopsia que constata la causa de muerte de la víctima.
- 7- Fotografías del procedimiento de autopsia.
- 8- Planilla de antecedentes judiciales, de la cual se extrae que ambos imputados revisten la calidad de reincidentes.

Se admita la presente formalización respecto de W.R. y G.M.B. por la presunta comisión de un delito de homicidio muy especialmente agravado, ambos en calidad de coautores, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 266 CPP y 61.1, 310 y 312 num 4 CP.

Se aclara que en atención a que ambos imputados se encuentran cumpliendo condena por otras causas, la presente formalización se solicita al amparo de lo dispuesto por el artículo 266.5 (audiencia de formalización sin detenidos), pero resulta de vital importancia la presente audiencia sea fijada con anterioridad al día 01 de abril de 2022, en atención a que la imputada M. recobraría su libertad, existiendo un alto riesgo, tal como se acreditará oralmente en la audiencia de que la misma se sustraiga al proceso, frustrando la presente investigación.

**Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención**

**Nombre:** JIMENA BASAISTEGUI ITTE

**Fiscalía:** Fiscalías Penales de Montevideo de Homicidios

**Turno:** 2º TURNO